



**CALIFICA FINANCIAMIENTO DE COMPRA DE TERRENO A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, CONFORME SE ESTABLECE EN LA GLOSA 16 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DE LA LEY N° 20.314, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2009.**

VALPARAISO, 30.09.2009 - 04495

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO**

Este antecedente; el Memorando N° 01/3736, de la Jefa de Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de septiembre de 2009, referidos a las municipalidades de Antofagasta, Rengo y Constitución, en que se justifica la calificación de los proyectos de compra de terreno que éstas presentaron al Programa de Infraestructura Cultural 2009.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística."

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, la mencionada glosa dispone que se incluyen los recursos para el financiamiento de la compra de terreno para los casos calificados por el Subdirector Nacional, siendo necesario dictar el acto administrativo que realiza dicha calificación para las municipalidades que se indican.

Que, el artículo 4°, letra b) contenido en el artículo único de la Resolución N° 01 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla la categoría de proyecto de compra de terreno con construcción ya edificada, cuyo financiamiento se permitirá cuando tal adquisición se fundamente en un plan coherente de gestión cultural conforme las definiciones del Consejo, que asegure su sostenibilidad en el tiempo y su operación financiera en el ámbito del arte y la cultura, aportando de tal manera al mejoramiento de los servicios culturales de cada comuna; y que, dicha adquisición deberá ser calificada por el Subdirector Nacional en forma previa a la suscripción de los respectivos convenios.

Que, el artículo 3° contenido en el artículo único de la resolución señalada precedentemente, se define a un Centro Cultural como aquel espacio cultural con programación de actividades de carácter permanente, sin fines de lucro pero sostenible económicamente, que tiene por objeto representar y promover valores e intereses



artístico-culturales, dentro del territorio de una comuna o agrupación de comunas, que incluye simultáneamente espacios de representación, exposición, producción y/o formación de diferentes disciplinas artísticas, tales como literatura, música, artes escénicas, artes visuales y audiovisuales, artes tradicionales y el folclore; incluyendo el patrimonio tangible e intangible de la cultura local, y que en su programa de actividades deberá tener en cuenta los objetivos planteados por el Consejo para su Programa de Centros Culturales, esto es, formación de público y creación de una red nacional de difusión artística.

Que, en el artículo 5º contenido en el artículo único de la resolución señalada precedentemente, se disponen aquellas municipalidades a las que les podrán ser traspasados recursos durante el año 2009, en ejecución de alguna de las categorías de proyectos contemplados en el artículo 4º mencionado.

Que, por las razones expuestas, es necesario calificar los proyectos de compra de terreno presentados por las Municipalidades de Antofagasta, Rengo y Constitución, en el marco del Programa de Centros Culturales, año 2009, conforme lo justifica la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural en su Memorando N° 01/3736.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución N° 01, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, del Presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; Ley N° 19.880 sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Califiquense para su financiamiento los proyectos de compra de terreno presentados por las Municipalidades que a continuación se indican, conforme se exige en la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales", contemplada en la glosa 17 del Programa Presupuestario 01 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley 20.314:

1. Proyecto de la Municipalidad de Antofagasta.
2. Proyecto de la Municipalidad de Rengo.
3. Proyecto de la Municipalidad de Constitución.

La presente calificación se fundamenta, conforme Memorandum N° 01/3736, de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, en los planes coherentes de Gestión Cultural presentados por las Municipalidades, los que cumplen con la definición que el Consejo ha desarrollado en la Resolución N° 01, de 2009, y con una operación financiera sostenible en el tiempo, aportando de tal manera al mejoramiento de los servicios culturales de cada comuna. Asimismo, es necesario aumentar la infraestructura cultural de dichas municipalidades para que puedan ofrecer una oferta cultural que responda a la demanda creciente de servicios culturales expresada en los planes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**SUBDIRECTOR  
NACIONAL**

**EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**BND**

Resol 04/547

**Distribución**

- Gabinete Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

- Gabinete Subdirección Nacional, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Departamento Planificación y Presupuesto, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Departamento Administración General, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, Gabinete Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Sección de Gestión Documental, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.